



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 2990 / 2019
ANT.: Solicitud N° MU042T0001970 de
fecha 25 de Noviembre del 2019.
MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA
INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillán, 10 de Diciembre de 2019.

DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

A: SR. JONATHAN GARCÍA FUENTES

Que con fecha 25 de Noviembre del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001970**, mediante la cual requiere: "Estimados Dirección de Obras Municipales solicito información copia digital sobre las medidas de mitigación que han presentado los desarrolladores inmobiliarios en los proyectos que están en Zona de Riesgo por Anegamiento en la ZH-2 como los Proyectos Verde Parque Etapa I y Etapa II, localizados en calle camino a San Bernardo entre calle nueva oriente y Ruta N-45/Circunvalación Oriente".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subroga, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que **solicito información copia digital sobre las medidas de mitigación que han presentado los desarrolladores inmobiliarios en los proyectos que están en Zona de Riesgo por Anegamiento en la ZH-2 como los Proyectos Verde Parque Etapa I y Etapa II, localizados en calle camino a San Bernardo entre calle nueva oriente y Ruta N-45/Circunvalación Oriente**, se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, La Dirección de Obras Municipales, informa que ambos proyectos de Verde Parque I y Verde Parque II (2a y 2b), fueron autorizados mediante la Resolución N° 116 de fecha 12-5-2011 correspondiente al Rol N°2211-633, para la construcción de 203 viviendas y la Resolución N° 266 de fecha 07-09-2011, Rol N° 2211-634 para la construcción de 106 viviendas, respectivamente y bajo la normativa del Plan Regulador anterior, el cual no consideraba las áreas de riesgo de anegamiento, conforme lo indica el art. 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dado esto, según la normativa vigente de esa época, los proyectos anteriormente indicados, no consultan el estudio respectivo, que hubiere determinado las acciones o medidas de mitigación para su utilización.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb
Distribución:

- Sr. Jonathan García Fuentes Administración Municipal, Archivo Transparencia.